

escritura de concierto entre don pedro de solis tutor de los hijos
de ypoval suarez e juan del burgo bordador



El 19 de setiembre de 1583 don pedro de solis vecino e requeridor de la ciudad de
salamanca como tutor que soy de las personas e bienes de los señores don alonso suarez
de solis e sus hermanos hijos del señor ypoval suarez de solis mi hermano difunto... digo
que por quanto el dicho señor ypoval suarez mi hermano en su vida dio e fizo a
juan del burgo bordador vecino desta ciudad un termo para el monesterio de corpus cristi
desta ciudad en que a de aver su casulla e dos almitias con sus collares y faldones y bo-
cas mangas e collarejos e sebastios conforme a una muestra e muestras quel dicho juan
del burgo hizo para la dicha obra y el dicho juan del burgo en cumplimiento de lo que
concerto con el dicho señor ypoval suarez tiene comenzada la dicha obra y atento que
dicho señor ypoval suarez es muerto e porque este hefeto el dicho concierto e se cumple
con la voluntad del dicho señor ypoval suarez en se acabar la dicha obra conforme
a la muestra e como esta concertada e comenzada aprobando lo quel dicho señor ypo-
val suarez hizo e concerto con e siendo necesario de nuevo en los dichos nombres de los
dichos mis menores sus hijos me concierto con el dicho juan del burgo bordador que
presente de de feze e acabe la dicha obra del dicho termo axienda la dicha casulla
e dos almitias con sus collares e faldones e bocamangas e collarejos e sebastios de la
forma e manera que esta concertada e conforme a las muestras e ^{lo} que con el
concerto el dicho señor ypoval suarez el qual dicho termo a de dar fecho e acabado
e puesto en toda perfeccion para el dia de la ascension de nuestro señor jesus que
verna del año primero venidero de mill e quinientos e ochenta e quatro años e para
fazer e acabar la dicha obra el dicho monesterio de corpus cristi a de dar todos los
materiales aparajos que fueren necesario en de oro matrices e lienzo e todo lo demas
necesario para fazer e acabar la dicha obra de forma quel dicho juan del burgo no
a de poner mas de las manos e aver la dicha obra y el dicho monesterio a de dar e
poner todos los dichos aparajos e materiales e a de ser a su cuenta e costa de los dichos
menores la hechura del dicho termo a de ser a cuenta e costa de los dichos menores como
herederos del dicho señor ypoval suarez su padre el qual dicho termo fecho e acabado
segun dicho es se a de tener lo que toca a la dicha hechura e univierter
lo que toca a los dichos materiales que para el trabajo requiridos el dicho juan
del burgo la qual tasa se a de fazer por dos oficiales el uno nombrado por mi como

tal curador de los dichos menores y el otro por el dicho Juan del Bungo... e caso de discordia sobre la dicha tasa e no se conformaren la justicia desta ciudad pueda nombrar e nombre de su officio un tercero... e todo aquello en que se tasare la dicha heredad lo tengo de pagar e pagaré yo como tal curador de los dichos menores al dicho Juan del Bungo... dentro de quinze dias despues que fuere tasada e firmada en quanto de lo que se tasare e se tasare se au dudo e pagado el dicho Juan del Bungo mill ~~ya~~ ^{ya} xien reales los quinientos reales que le dio e pago el dicho señor y por el mismo en su libro de que tiene dada cedula e carta de pago e los reintentos Reales se le han agora de presente... e lo demas se le a de dar yr dando e pagando como se fuere haciendo el dicho termo e dni del danto el dinero de manera que niçpre belga mas la obra en la heredad de lo que se le diere si out ducados... e si el dicho dia de la execucion no diere acabados de pagar todo el dicho ~~termino~~ ornamento segun e como dicho es se a de tasar e tase lo que esta entonzes estubiere fecho por los dichos ofyxiados e de la manera que arriba esta dicho e se le pague al dicho Juan del Bungo lo que estubiere esta entonzes fecho de lo qual se a de quitar e quite al dicho Juan del Bungo xien ducados y otros dichos xien ducados no los tengo de pagar en defecto quel dicho Juan del Bungo no cumpla en dar acabado el dicho termo... e yo el dicho Juan del Bungo bordador vecino desta ciudad de Salamanca queriendo cumplir lo que me toca conforme a lo concertado e porque mejor sea e firm mas seguridad dello por mis hijos Pedro e Pedro del Bungo mi padre e a Francisco Fernandez vecino publico del numero desta ciudad e a Martin Espinosa enqñiteto vecino desta ciudad... "

Jerónimo Cornejo de Pedrola, 1583, 1. J. - Archivo Histórico de Salamanca, n.º 4866